



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RAD: 2021-00263.

PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE. BANCO DAVIVIENDA S. A.

DEMANDADO: CARLINA LAMBRANO LAMADRID

BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.- Se indicará al demandante que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble, promovida por Banco Davivienda S.A., en contra de CARLINA GREY LAMBRANO LAMADRID.

2.- CORRER traslado a la demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíqueseles en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional

3.- TENER a la doctora JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS como apoderada del demandante.

4.- REQUERIR al demandante para que aporte la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd3ce1e5375fb99aa54651b98cba3bfec9614730c3a1afd042f5981db3d2cc4**

Documento generado en 20/10/2021 08:41:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>